



12 de setiembre, 2022  
GG- 502-2022

Doctora  
Joselyn Chacón Madrigal  
Ministra de Salud.

Estimada Ministra:

Los suscritos en condición de Representantes Legales de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A nos dirigimos a su persona a efectos de externar nuestra intención de entender con claridad las actuaciones que ha venido realizando el Ministerio de Salud en nuestros proyectos Parque de Tecnología Ambiental Aczarri, Uruca y Limón.

En los últimos meses se han recibido una serie de visitas al proyecto de Aserri por parte de funcionarios de Organismos Internacionales como el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que llegaron a solicitud expresa de su autoridad, sin embargo, a la fecha no hemos recibido ningún informe respecto al resultado de estas visitas, el cual solicitamos se nos ponga en conocimiento

Cada 4 años con cada cambio de gobierno, un grupo de personas detractoras de nuestros proyectos se acercan a los nuevos Jerarcas para sembrar conceptos erróneos, y su retórica es hablar mal de nuestros proyectos e inician una campaña de visitas a los Ministerios y hasta Casa Presidencial, para poner en mal lo que se ha hecho por parte de la empresa privada, el Ministerio de Salud y el MINAE, en el tema de la gestión, tratamiento y disposición final de residuos ordinarios. Esta es una situación desgastante e injusta, tanto para las autoridades del Ministerio de Salud (de los tres niveles de gestión) y del MINAE (SETENA) que a lo largo de los años han realizado una tarea objetiva y celosa, velando por que a los residuos se les dé un tratamiento y una disposición final segura, protegiendo el ambiente y la Salud Pública

No omitimos comunicarle que las visitas que se están gestando son similares a las ya realizadas hace 8 años aproximadamente a solicitud de Exviceministra de Salud Dr Anchia en ese entonces se hizo todo un gran despliegue de visitas de funcionarios del Ministerio de Salud, se solicitó un levantamiento de todas las fincas relacionadas con el proyecto, se realizaron visitas al sistema de tratamiento en el cual se realizaron pruebas de coloración y otras acciones. En estas visitas fueron escalando con la participación de funcionarios del Area de Salud de Aserri y Desamparados, paso luego al nivel de la Región Central Sur, luego a la antigua Dirección de Protección de Ambiente Humano y por último se terminó en la Región de Occidente de Ministerio de Salud ( San Ramón). Esta situación y gastos irracionales de recursos se dio, pues los opositores al proyecto estaban inconformes con el resultado de los informes que cada nivel del Ministerio de Salud remitió como resultado de la solicitud de intervención que realizó la exviceministra de turno.







De forma respetuosa, le comunicamos a su autoridad, que Empresas Berthier EBI de Costa Rica, S.A. está compuesto por un capital social de origen canadiense, que se instaló en Costa Rica con el objetivo claro de contribuir a realizar una gestión integral de los residuos y a atender la emergencia que vivía el país en la década de los 90 con el tema de la basura, durante más de veinte años hemos mantenido nuestro compromiso inquebrantable de contribuir con la gestión del Ministerio de Salud de proteger la Salud Pública y el Ambiente, nos hemos caracterizado en la mejora continua en nuestras operaciones; tal y como lo demuestran nuestros galardones (Bandera Azul; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018; ISO 50001:2018; Programa País de Carbono Neutralidad reconocimiento Carbono Reducción) proceso de coprocesamiento y generación de energía a través del biogás; no queremos que el país entre en una crisis como la vivida en el pasado, no queremos que en este periodo quede la basura de más de 1.5 millones de habitantes en la calle.

En el caso de que se nos pretenda someter a una inusual actividad de persecución por parte de alguna institución del Estado (Ministerio de Salud, MINAE, SETENA u otra) en contra de todos o algunos de nuestros Proyectos; procederemos a activar el protocolo inicial al amparo de la **cláusula arbitral compromisoria en el marco del Tratado de Libre Comercio Canadá – Costa Rica**, que tutela los derechos e intereses patrimoniales de nuestra representada.

El Tratado de Libre Comercio Canadá – Costa Rica, firmado el 23 de abril del 2001 y que fue aprobado mediante ley nº 8300 del 10 de setiembre del 2002, en su artículo VIII.2 Inversión, establece que *“Las Partes toman nota de la existencia del Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de Costa Rica para la Promoción y Protección de Inversiones, suscrito en San José, Costa Rica, el 18 de marzo de 1998 (APPI).”*

Por su parte, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá para la promoción y protección de inversiones, en su artículo II.2, dispone: *“2º-Cada Parte Contratante le otorgará a las inversiones de la otra Parte Contratante: a) trato justo y equitativo de acuerdo con los principios del derecho internacional; y b) total protección y seguridad.”* (Lo resaltado no es del original). Ahora bien, el artículo XII, relativo a las controversias entre el inversionista y el Estado, en lo que es de interés, establece lo siguiente: **ARTICULO XII: Solución de Diferencias entre un Inversionista y la Parte Contratante Receptor**<sup>1º-Cualquier diferencia entre una Parte Contratante y un inversionista de la otra Parte Contratante, relativa a un reclamo por parte del inversionista en el sentido de que una medida que haya o no tomado la primera Parte Contratante contraviene este Acuerdo, y que el inversionista ha incurrido en pérdidas o daños por razón de o como resultado de tal violación, se resolverá, en la medida de lo posible, amistosamente entre las partes.<sup>2º-Si una diferencia no se hubiere resuelto amistosamente dentro de un periodo de seis meses contado a partir de la fecha de su inicio, el inversionista podrá someterla a arbitraje de acuerdo con el párrafo (4). El inversionista llevará la carga de la prueba para demostrar: a) que es un inversionista según se define en el Artículo I de este Acuerdo; b) que la medida tomada o no tomada por la Parte Contratante contraviene este Acuerdo; y c) que el inversionista ha incurrido en</sup></sup>



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127





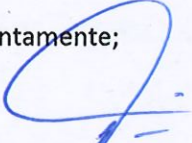


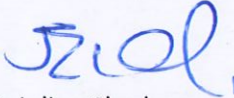
*pérdidas o daños por razón de o como resultado de esa violación (...)." (Lo resaltado no es del original).*

Dicho lo anterior, solicitamos respetuosamente una audiencia con su persona, y ser informados de cuáles son las investigaciones de su Despacho en contra de nuestra representada o de sus proyectos, esto a efectos de que con transparencia podamos ejercer el derecho de defensa como administrados y como empresa que invirtió amparado en el **Tratado de Libre Comercio Canadá – Costa Rica**. Asimismo poder exponerle nuestra trayectoria en el país como empresa líder en la recolección, transporte, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos cordialmente,

Atentamente;

  
Licda Patricia Campos Villagra  
**Gerente General**  
Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A.

  
Sr Julien Charbonneau  
**Gerente Administrativo-Financiero**  
Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A.

  
Ing Oscar Guzman Coto  
**Gerente Técnico**  
Empresas Berthier Ebi de Costa Rica

